

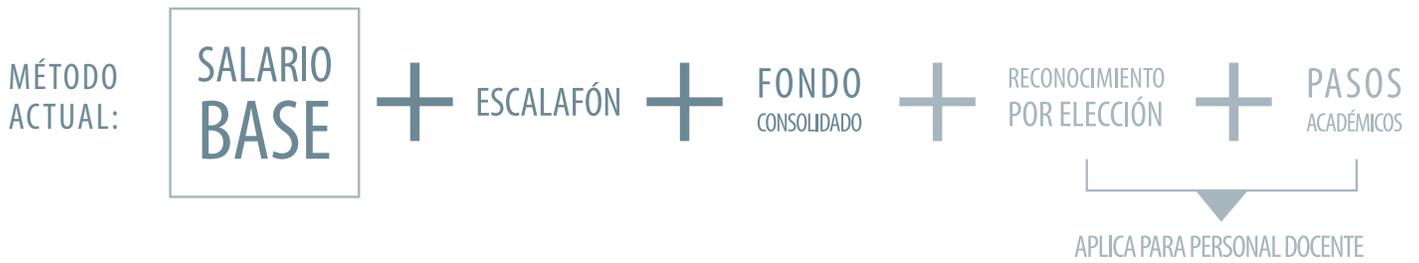
¿QUÉ ES LA ANUALIDAD?

Es un incentivo que se reconoce y paga anualmente a los administrativos y docentes de la Universidad de Costa Rica, según lo que se estipula en el **artículo 11 de la Convención Colectiva vigente.**

“Conforme a las prácticas ya establecidas por la Universidad, se pagará el 3 % por concepto de anualidad. La Universidad se compromete a pagar en el salario de enero de cada año la mitad del monto equivalente al porcentaje de anualidad para todos los trabajadores. La otra mitad se pagará cuando el trabajador cumpla el derecho.”

¿Cómo se calcula la anualidad?

Previo a multiplicar el porcentaje acumulado de anualidad correspondiente, al salario base se le agregan otros componentes:



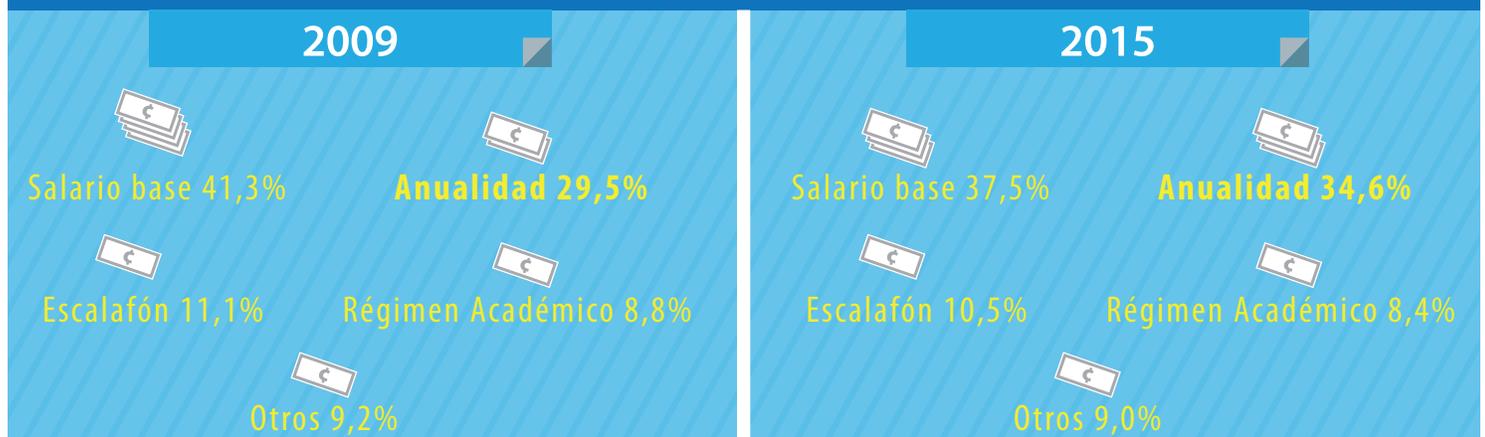
Este mecanismo de cálculo de la anualidad hace que la institución pague por este concepto un costo aproximado a un **27% adicional** a si la determinación se efectuara únicamente sobre el salario base.

Acuerdos del Consejo Universitario

En la sesión N.º 5390 del 29 de setiembre de 2009, el Consejo Universitario acordó aumentar el porcentaje de anualidad del 3 por ciento que estipula la Convención Colectiva, a un 5,5 por ciento.

En la sesión N.º 5924 del 1º de setiembre de 2015, el Consejo Universitario acordó trasladar a la Administración y al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindeu) la negociación sobre el porcentaje de anualidad que el personal administrativo y docente de esta casa de estudios recibirá a partir de enero de 2016, y estableció el 30 de setiembre de 2015 como plazo para que informen al Órgano Colegiado.

Conformación de los salarios del personal permanente de la UCR



*Calculada con el 3% estipulado por la Convención Colectiva de Trabajo

** Calculada con el 5,5% aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión 5390 del 29 de setiembre de 2009 y sin el tope de 30 años de servicio que se rompió en 2008 mediante un fallo de la Sala Constitucional